**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE MARZO DE 2025.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**
Dª MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
Dª ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
Dª LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

**No asiste y excusa**
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretario General Accidental**
D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

***1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-***

***2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:***

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17/03/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

***3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:***

**3.1. Expediente 1063093T: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de marzo de 2025 D. Juan Antonio BAQUERO GARCÍA, con DNI 74431106R, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Juan Antonio BAQUERO GARCÍA, con DNI 74431106R, y nacido el día 11 de enero de 1960, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en C/ Salón Supremo n.º 1 – 1º F, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Juan Antonio BAQUERO GARCÍA, con DNI 74431106R, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 17 de marzo de 2025, expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas**:**

**CARABINA GAMO SHADOW DX calibre 5,5 mm Nº serie: 041C09898321**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

*"…*

*4ª categoría:*

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. ***Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.****"*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2.* ***Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente****. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas".*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad**:

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente,** a D. Juan Antonio BAQUERO GARCÍA, con DNI 74431106R, en la que se reseñan las siguientes armas:

**CARABINA GAMO SHADOW DX calibre 5,5 mm Nº serie: 041C09898321**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

***4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:***

**4.1. EXPEDIENTE 290566P: CONTRATO DE SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. PRORROGA DEL CONTRATO.-**

Visto el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 17.03.2025 que literalmente dice:

**"ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 27/06/2022, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la ex-Secretaria General Accidental de la Corporación, y de otro lado. D. José Manuel Egea con NIF 74341513Q, en representación de la mercantil LIMPIEZAS ENCARNACIÓN S.L. con NIF B73367161, y con domicilio en C/ Los Valencianos, Nave 4, Pol. Ind. El Portichuelo, 30560-Alguazas (Murcia), tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios de limpieza de edificios municipales, actual PROYECTOS DE VALOR URBANO Y SERVICIOS INTEGRALES SL, tras el cambio de denominación social el cual tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinario celebrada el día 20 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato o, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativos Particulares (CSV: HZAADNV9XJVY M2YMY3WU) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAAFQMYNECW RRFR3NDT), es de TRES AÑOS, desde la formalización del contrato.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por UN AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

**TERCERO.-** Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que se dice lo siguiente:

"***CONSIDERANDO*** *que el contrato de servicio de limpieza de los edificios municipales, actualmente en vigor, tiene prevista su finalización el 31 de julio de 2025. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un período adicional de un año, previa adopción del acuerdo correspondiente por parte del órgano de contratación.*

*Dada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio, así como las condiciones establecidas en el PCAP, se considera procedente la adopción de la prórroga, garantizando la limpieza y salubridad de las dependencias municipales sin interrupción en el servicio.*

***CONSIDERANDO** que la limpieza de los edificios municipales es una prestación esencial para el correcto funcionamiento de la Administración, ya que garantiza:*

- *Condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en los espacios de trabajo y atención al público.*
- *Protección de la salud de empleados y ciudadanos que hacen uso de las instalaciones municipales.*
- *Mantenimiento adecuado de las infraestructuras municipales, evitando deterioros prematuros derivados de la falta de higiene.*

*Dado que el servicio es esencial y permanente, su interrupción generaría un grave perjuicio para el normal desarrollo de la actividad administrativa y para el bienestar de los usuarios de los edificios municipales.*

***CONSIDERANDO** que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece expresamente la posibilidad de prórroga del contrato, siempre que se acuerde antes de su finalización y no se superen los plazos máximos previstos en el expediente de contratación.*

*En este sentido, la prórroga por un año se encuentra dentro de los límites contractuales y respeta los términos y condiciones acordados inicialmente con la empresa adjudicataria.*

***CONSIDERANDO** que la prórroga del contrato presenta ventajas económicas y organizativas, tales como:*

- *Evita la necesidad de una nueva licitación inmediata, lo que supondría costes administrativos y de gestión adicionales.*
- *Mantiene las condiciones económicas y operativas acordadas en el contrato original, asegurando la estabilidad presupuestaria y evitando posibles incrementos de costes en un nuevo procedimiento de contratación.*
- *Facilita la continuidad del personal adscrito al servicio, evitando problemas de transición y pérdida de eficacia en la ejecución del contrato.*

*En este contexto, y en virtud de lo expuesto en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera procedente aprobar la prórroga del contrato de limpieza de los edificios municipales por un año, hasta el 31 de julio de 2026, asegurando así la continuidad y eficacia del servicio en condiciones óptimas para la Administración y los ciudadanos*".

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Pliegos que rigen la contratación de los contratos administrativos de servicios limpieza de edificios municipales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Cuestiones generales

**I.-** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza

de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes**.**

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

**II.-** La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

**III.-** En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 17 de abril de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo. Sin perjuicio, de la necesidad de recabar el consentimiento expreso de las partes, ya que la prórroga de los contratos se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas, tal y como dispone el art. 29 de la LCSP, aunque resulte obligatoria para el empresario cuando se den los presupuestos mencionados anteriormente.

**SEGUNDO.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

**I.-** El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

**II.-** Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

**III.-** Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

**IV.-** Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

**TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga**

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios limpieza de edificios, por un plazo adicional de UN AÑO, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidad 2025-2026 la cantidad de 443.388,21 euros (IVA excluido) más el correspondiente IVA, por importe de 93.111,52 euros, sumando un total de 536.499,73 euros, importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

Siendo el desglose de las anualidades 2025-2026 el siguiente:

| AÑOS | 2025 (1 de agosto a 31 de diciembre) | 2026 (1 de enero a 31 de julio) |
|---|---|---|
| **PRECIO** | 184.745,08 euros | 258.643,13 euros |
| **IVA** | 38.796,47 euros | 54.315,05 euros |
| **TOTAL** | 223.541,55 euros | 312.958,18 euros |

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.-** Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad o disconformidad a la prórroga aprobada".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 18.03.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 17.03.2025, en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR). (Aprobación Certificación de Obra Nº 3).-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente SEGEX **806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR)**, **Aprobación Certificación de Obra Nº 3,** ya que está hecho por la Resolución número 1220, de fecha 28.03.2025.-

**4.2. Bis. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR). (Aprobación Certificación de Obra Nº 4 y Última).-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente SEGEX **806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR)**, **Aprobación Certificación de Obra Nº 4 y Última,** ya que está hecho por la Resolución número 1220, de fecha 28.03.2025.-

**4.3. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR).- (Aprobación Certificación de Obra Final).**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente SEGEX **806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR)**, **la**

**Aprobación Certificación de Obra Final**, ya que está hecho por la Resolución número 1220, de fecha 28.03.2025.-

**4.3. Bis. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR). APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente SEGEX **806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR), Aprobación Acta de Recepción**, ya que está hecho por la Resolución número 1220, de fecha 28.03.2025.-

**4.4. EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.-**

Vista la certificación final correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F. B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.476,26 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aprobar dicha certificación final correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F. B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.476,26 Euros, IVA incluido.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.5. EXPEDIENTE 1001301X: DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7. Aprobación Certificación de Obra Nº 1.-**

Vista la certificación Nº 1 correspondiente a la "DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L. CIF: B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 46.865,56 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a la "DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L. CIF: B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 46.865,56 Euros, IVA incluido.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.5. Bis EXPEDIENTE 1001301X: DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7. Aprobación Certificación de Obra Nº 2.-**

Vista la certificación de obra nº 2 correspondiente a la "DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 20.973,14 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.-** Aprobar dicha certificación de obra nº 2 correspondiente a la "DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE VIDRIERAS, Nº 7", la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 20.973,14 Euros, IVA incluido.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.6. EXPEDIENTE 1050999X: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLA RURAL CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 21.03.2025, que literalmente dice:

**"VISTO** que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/03/2025, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por el Secretario General Accidental.

**VISTO** que el Presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE ÚNICO (Vehículo Pick Up): Se establece en 56.000 euros.

  - Presupuesto: 46.280,99 euros.

  - IVA: 9.719,01 euros.

Con estos datos, el valor estimado: Se establece en 46.280,99 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al Servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al Servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- LOTE ÚNICO (Vehículo Pick Up): Se establece en 56.000 euros.

  - Presupuesto: 46.280,99 euros.

  - IVA: 9.719,01 euros.

Con estos datos, el valor estimado: Se establece en 46.280,99 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar al Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 21.03.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 21.03.2025, en sus propios términos.-

***5.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:***

**5.1. EXPEDIENTE 1066274M: ADHESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE YECLA A LA CORTE DE HONOR DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Yecla, a la Corte de Honor de la Purísima Concepción, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

**5.2. EXPEDIENTE 731184J: SEGUNDA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE HUERTOS PÚBLICOS MEDIANTE SORTEO. Devolución de fianza.-**

Visto el escrito presentado por **D. SALVADOR BLAS RAMIREZ**, con **NIF 23266632Q**, R.E. Nº **4067/2025**, de fecha **24.03.2025,** en el que solicita la devolución de fianza por importe de 50'00 euros, depositada en concepto de adjudicación del huerto público Nº 6.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero de Edificación de fecha 28.01.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la devolución de la fianza a **D. SALVADOR BLAS RAMIREZ**, con **NIF 23266632Q**, depositada por importe de 50’00 euros, en concepto de adjudicación del huerto público Nº 6.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal.-

***6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:***

**6.1. EXPEDIENTE 481988D: EXP 46/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR-ACTIVIDAD PARA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACION DE OFICINA BANCARIA, SITA EN GRAN VIA Nº 55 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de Don FRANCISCO LUIS TORREGROSA MESEGUER, con N.I.F.: 27439302A, en nombre y representación de la Mercantil CAIXABANK, S.A., con C.I.F.: A08663619, en el que se pone de manifiesto el interés en desistir de una Actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 12457 de fecha 11/09/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:
Que en relación al Expediente 46/202 DR-LU, la oficina a la que se refiere ya ha sido cerrada y no está en funcionamiento.

Que con fecha 29/10/2021 se solicitó la devolución de las fianzas mediante instancia registrada con número 10709/2021.

SOLICITA:
El cierre del mencionado expediente y que se proceda a la devolución de las fianzas solicitada”.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Resolución de Alcaldía Nº 681 de 20/02/2025, por la que se acuerda la devolución de fianza solicitada.

**VISTO.-** Con fecha 06/03/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se efectúa visita inspección, en cuya acta consta:

*“.../..., procede el Auxiliar Técnico que suscribe, a visitar el local, en varias ocasiones, la última a las 12 h. del 4 de febrero de 2025, encontrando la actividad cerrada en todas las ocasiones.*

*Además, se han retirado los rótulos y otras instalaciones que tenía la actividad en la fachada del local”.*

**VISTO.-** Que con fecha 18/03/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*“Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se está ejerciendo la actividad, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras para el ejercicio de actividad consistente en Gestión de pedios online y telefónicos para recogida en comercios y entrega a domicilio a través de medios motorizados "THE MONKEYS", en Avda. Almería, 13-Bajo en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. 32/2024 DR/LU, Código Electrónico 937739Q), solicitada por la Mercantil CAIXABANK, S.A., con C.I.F.: A08663619.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento.-

**6.2. EXPEDIENTE 780360J: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 26-2023. VIVIENDA AISLADA CON GARAJE. CAÑADA DEL CERRO. BARRANDA JUNTO A CTRA. SINGLA. POLÍGONO 159 - PARCELA 186 (ANTES 30015A159001860001ZE, AHORA 30015A159005560000ZF).-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, con N.I.F.: 77511070N, en nombre y representación de Don MARIANO MARTINEZ GARCIA, con N.I.F.: 77715394G, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 7730 de fecha 24/05/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"EXPONE: SE PRESENTA PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.*
*SOLICITA: SEA ENTREGADO EN LA OFICINA TECNICA".-*

**VISTO** que obran en el expediente Informes Sectoriales en los que se pone de manifiesto que:

| ORGANO | EXPEDIENTE | RESOLUCION |
|---|---|---|
| Servicio de Gestión y Protección Forestal | VPOCU20240055 | Favorable – Fija Canon de ocupación |

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***
*…/…*
***2.C ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)***
*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*
*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 4.800'66 €**.*

*…/…*
***2.D) OTROS***
- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **115.840'43 €***
- *Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.*

*.../...*
***2.E) CONCLUSIÓN:***

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE,* ***NO HAY INCONVENIENTE*** *EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: …/…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a Don MARIANO MARTINEZ GARCIA, con N.I.F.: 77715394G, para la ejecución de Vivienda aislada con garaje (sin vallado de parcela), en Paraje Cañada del Cerro (Ctra. de Singla, Barranda), Referencia Catastral 30015A159005560000ZF, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 26-2023, Código Electrónico 813059Z), Finca 49168 con CRU 30001001148051, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José María Martínez-Carrasco Sánchez Ocaña y Dª María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **4.800'66 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 7.034 m2 (finca registral nº 49168 con CRU 30001001148051 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz)** que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Igualmente la presente Licencia queda condicionada (Según el Informe con CSV: HZAA AMUY VZ7V PFTU M2X2 del Servicio de Gestión y Protección Forestal) a que se cumplan los criterios técnicos establecidos en el Anexo "Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, para las Autorizaciones y Ocupaciones Temporales en Vía Pecuaria", el anexo de "Señalización de Vías Pecuarias" y en el caso de existir ocupación temporal, se solicite ésta por el trámite oportuno y si ya ha sido solicitada y es objeto de este expediente, cumplir con el Anexo de cálculo de dicha ocupación, donde se establece la superficie de ocupación, el plazo de concesión y el canon correspondientes.

Por tanto la superficie de ocupación objeto de este informe es de 336,29 m2 por un plazo de 10 años y un canon anual (incluidas bonificaciones y exenciones) de 243,57 €.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

**1.- Servicios Urbanísticos**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real

Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
   a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
   a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.-Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
f) **La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 7.034 m2 (finca registral nº 49168 con CRU 30001001148051 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz)** que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**i) Las obras se realizarán atendiendo al condicionado establecido en las respectivas autorizaciones sectoriales obtenidas de Veredas (resolución de 02/03/2025 con CSV CARM-0207b251-f783-1edb-d8c7-0050569b34e7) y carreteras**.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, con N.I.F.: 77511070N y, a Don MARIANO MARTINEZ GARCIA, con N.I.F.: 77715394G, con correo electrónico a efecto de notificaciones antonio@abacoaparejadores.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.3. EXPEDIENTE 793257X: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 33-2023. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. CASA NUEVA - LA CABEZUELA (NAVARES).-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTINEZ, con N.I.F.: 77717270V, en nombre y representación de Doña MARGARÍTA SALCEDO SÁNCHEZ, con N.I.F.: 74435138P, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 9418 de fecha 27/06/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"Expone que teniendo vivienda solicita licencia de obra para Rehabilitación de vivienda".-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***

*…/…*

***2.D ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)***

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 1.721'61 €**.*

*…/…*

***2.E) OTROS***

- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **41.082'55 €***
- *Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.*

***2.F) CONCLUSIÓN:***

*Las obras se acometen en una **edificación existente** (anterior a la aprobación inicial del PGMO vigente, según datos catastrales y ortofotomapas consultados) **que incumple los parámetros urbanísticos de parcela mínima y retranqueo a linderos exigidos** por el régimen transitorio para el uso vivienda en este tipo de suelo (UR-H2 Urbanizable Huerta tipo 1).*

*Sin embargo, en **el suelo UR-H2 se recoge un apartado titulado "Edificaciones existentes"** que establece que: **"Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan**, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras." No existiendo, hasta la fecha, determinación del planeamiento (tal como trazado de viario u otra infraestructura) que afecte a esta edificación e impida su rehabilitación, se entiende que las actuaciones a realizar (rehabilitación) tienen cabida dentro de las actuaciones permitidas, aun incumpliendo la edificación existente los parámetros urbanísticos antes indicados.*

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE,* ***NO HAY INCONVENIENTE*** *EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: …/…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a Doña MARGARITA SALCEDO SÁNCHEZ, con N.I.F.: 74435138P, para la ejecución de Rehabilitación de Vivienda, en Paraje Casa Nueva o La Cabezuela de Navares, parte de Referencia Catastral 30015A130004970000ZK, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 33-2023, Código Electrónico 793257X), Finca Registral (no coordinada): 20.304 con CRU 3000100119496 de Caravaca, según proyecto redactado por el Arquitecto Don José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y Doña María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.721'61 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

La licencia queda **condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 343'00 m2 (finca registral nº 20.304 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000119496) que queda vinculada a la edificación**, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

**1.- Servicios Urbanísticos**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

a.3. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.

a.4. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.

**b)** La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) La licencia queda **condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 343'00 m2 (finca registral nº 20.304 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000119496) que queda vinculada a la edificación**, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTINEZ, con N.I.F.: 77717270V y a Doña MARGARITA SALCEDO SÁNCHEZ, con N.I.F.: 74435138P, con correo electrónico a efecto de notificaciones mcruz.carrasco@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.4. EXPEDIENTE 832360F: LICENCIA DE ACTIVIDAD Y URBANÍSTICA DE LA ACTIVIDAD SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA EN CTRA. DE GRANADA, Nº 47-BAJO.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Acuerdo de JGL de 19/02/2018, por el que se ACUERDA:

*"Visto el escrito presentado por RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., CIB B30165047, y domicilio notificaciones en C/ Doctor Robles, n° 14-2° B, de esta Ciudad, solicitando licencia de apertura para la actividad de Salón Recreativo Tipo B con Servicio de Barra, en Ctra. de Granada, nº 47-bajo, de esta Ciudad (EXP. N° 12/16 CAL).*

*Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/12/2017 y el informe jurídico de fecha 6/02/2018, obrantes en el expediente.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar desfavorable la tramitación de la licencia con arreglo a la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, ya que la solicitud referenciada no respeta las determinaciones del vigente planeamiento, al no cumplir la edificación existente donde se pretende implantar la actividad con el número de plantas mínimo y alineación, estando en situación de Fuera de Ordenación".-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Acta de Inspección de los Servicios Municipales, de fecha 20/10/2023, cuyo contenido más relevante implica, que:

- *La actividad se encuentra abierta y en funcionamiento.*
- *El local y la actividad, coincide sensiblemente con la planimetría presentada en este departamento.*
- *Se dispone de los extintores, señales de salida y emergencias previstos en la documentación presentada.*
- *La puerta de emergencia, es practicable, si bien no dispone de sistema de apertura antipánico y abre a una zona de aparcamiento, que no figura en la documentación presentada.*
- *No puedo comprobar de que material es la estructura de la cubierta, ni si dispone de algún tipo de tratamiento ignífugo ni el tipo de materiales de los que se compone la estructura del edificio ni la cubierta, por disponer todo el local de falso techo.*

**VISTO.-** Que según R.G.E.: 14966 de 25/10/2023, Doña JUANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, con N.I.F.: 77707766N, en nombre y representación de la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047, presento escrito en el que consta:

*"…/... se comunica que procede el desarrollo de la actividad declarada conforme autoriza el artículo 73 de la Ley 4/2009, sin perjuicio de la competencia municipal para comprobar el cumplimiento de los requisitos competencia de ese Ayuntamiento.*

*Se acompaña a este escrito la documentación regulada por artículo 70.4 a) b) y c), puesto los puntos d) e) f) y g), no proceden en nuestro caso, de la Ley 4/2009, incluida la autorización gubernativa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la C. Autónoma Región de Murcia para el desarrollo de la actividad".-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/01/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

*"**C) CONCLUSIÓN**:*

.../...

2. *La actividad **está en funcionamiento sin disponer de la preceptiva licencia de actividad**.*
3. *La actividad se está ejerciendo sin haberse podido comprobar si se dispone en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias (instalaciones pasivas en la estructura de la edificación) según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. **Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas, o se aporte justificación y certificación de la existencia de protección pasiva en la edificación**.*
4. ***La instalación/actividad referenciada se sitúa en una edificación que se encuentra en situación de fuera de ordenación** al no respetar las determinaciones de vigente planeamiento, al no cumplir con el número de plantas mínimo y alineación. Se ubica en zonificación de suelo "Suelo Urbano Zona 3 – Casco Actual", donde **el uso de salón recreativo tipo B con servicio de barra, está dentro de los usos permitidos**, pudiendo solicitar licencia para la legalización "**con carácter provisional**" de la (actividad/obra/instalación), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en los arts. 111 y 112 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, 8.16 del vigente planeamiento y en los artículos 63 y 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas".-*

**VISTO.-** Que habiéndose encargado tarea a través del sistema SEGEX, la Policía Local visita inspección de comprobación de actividad; por dicho servicio, se emite informe el 13/03/2025 en el que se hace constar que: *le participo que dicho establecimiento a fecha de hoy, se encuentra abierto al público y funcionando*.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar** Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Urbanística** frente a la Actividad/Instalación SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA "Winner SPORTS BAR", situada en Avda. de Granada, 47-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 12/2016 CAL, Código Electrónico 832360F), por no estar autorizado el uso con carácter provisional *ex* **artículo 111** de la **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por Acuerdo de JGL de 19/02/2018.

**SEGUNDO.- Ordenar el cese** de la Actividad/Instalación SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA "Winner SPORTS BAR", situada en Avda. de Granada, 47-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 12/2016 CAL, Código Electrónico 832360F), a su titular la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047, por incumplir las determinaciones del Planeamiento Vigente, habiéndose vulnerado el Acuerdo de JGL de 19/02/2018, lo que afecta gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.
- Se advierte la posibilidad de adoptar Acuerdo para imponer multa coercitiva de persistir el uso pretendido.
- Se advierte que, una vez concluido el presente procedimiento, se incoará de oficio, expediente sancionador por las actuaciones ejecutadas sin título habilitante frente a los responsables que aparecen en el expediente.

- Se advierte que, a la vista de la Declaración Responsable presentada, adoleciendo de elementos esenciales, se podrá dar inicio al Expediente de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental, junto con el correspondiente expediente sancionador en esta materia con independencia del resultado de Acuerdo ahora adoptado.

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Policía Local y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.- Notificar** el presente Acuerdo a la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047 y, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Doctor Robles, n° 14-2° B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.5. EXPEDIENTE 911539C: SEG 7-2024 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN LAS MUNUERAS DE ABAJO. T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de Don JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF 23198112J, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 5004 de fecha 04/04/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

| B EXPONE | | |
|---|---|---|
| **QUE PRETENDE REALIZAR SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS CUYOS DATOS A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:** | | |
| **DATOS DE LA FINCA MATRIZ:** | | |
| Situación: | **Paraje de las Munueras de abajo– Cañada Tarragoya T.M. de Caravaca de la Cruz** | |
| Superficie total: | **485.397,58 m2** | |
| **DATOS REGISTRALES**: | | |
| Tomo: | | |
| Libro: | **672** | |
| Folio: | **47** | |
| Finca nº: | **9.682** | |
| Inscripción: | | |
| | | |
| **DATOS DE LA FINCA/S A SEGREGAR:** | | |
| Finca nº | Superficie | Destino (Explotación agrícola edificación, solar, etc.) |
| **Lote 1** | **284.166,58 m2** | **Expl. Agrícola** |
| **Lote 2** | **201.139,10 m2** | **Expl. Agrícola** |
| **Lote 3** | **91,9 m2** | **Mitad cortijo en Ruina.** |
| | | |
| | | |

| C SOLICITA: |
|---|
| QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDAN LAS LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA/S FINCAS DESCRITA/S |

**VISTO.-** Que obra en el Expediente, Informe Técnico, con fecha 14/08/2024, por el que los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la Finca situada en Paraje Las Munueras, Parcela Catastral 30015A095000130000SY, 30015A095000090000SB y, 30015A135000100000ZH, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 07-2024).

Visto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia urbanística de segregación de Terrenos, solicitada con fecha 18/01/2021 por parte de Don JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: 23198112J, para la finca situada en Paraje Las Munueras, Parcela Catastral 30015A095000130000SY, 30015A095000090000SB y, 30015A135000100000ZH, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 07-2024) e, inscripción registral nº 9.682 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000038223), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

**FINCA MATRIZ:**

- **Finca Matriz:** Finca Registral 9.682 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000038223)
- Superficie: 485.308 m2 (según inscripción registral)
- Edificaciones: SI.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado
  NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Clase de cultivo: Tierra Arable
  Pino maderable
  Espartizar
  (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.

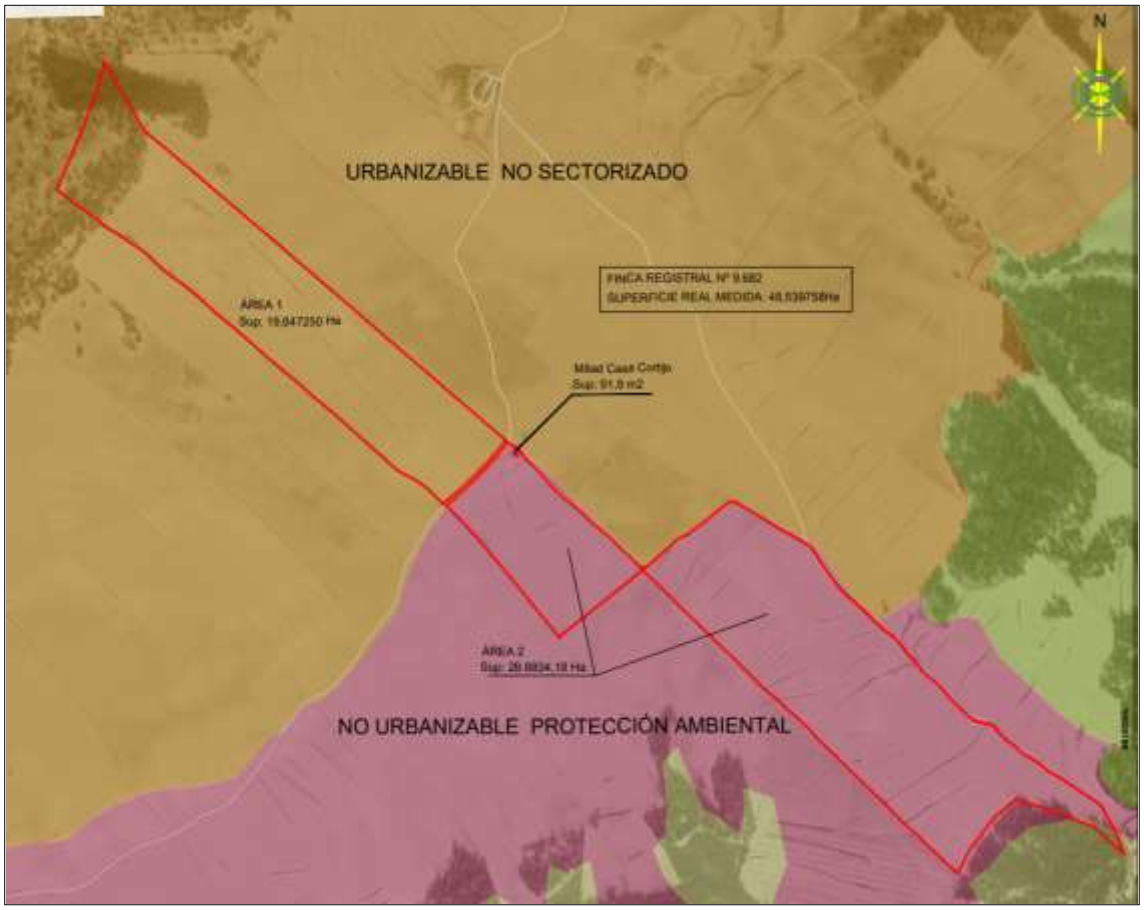

***Imagen 1.****Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.*

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca segregada Nº 1. (LOTE 2)**

- Superficie: 201.139 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

**RESTO FINCA MATRIZ. (LOTE 1)**

- Superficie: 284.169 m2 (Finca discontinua formada por dos parcelas: Area A, con196.473 m² y Area B, con 87.696 m²)
- Edificaciones: SI.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado (Area A: 196.473 m²)

  NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental (Area B: 87.696 m²)
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

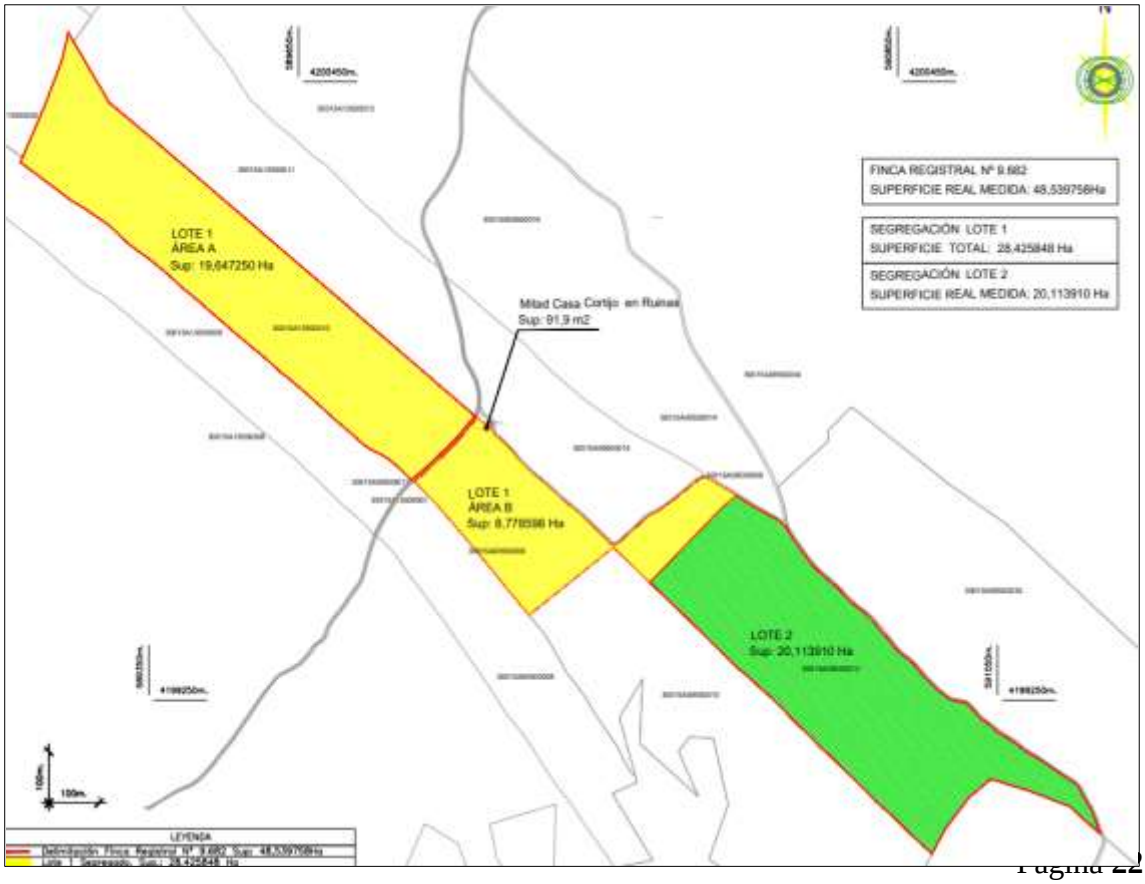

***Imagen 2.*** *Fincas resultantes tras segregaciones solicitadas.*

Esta autorización no exime de la obligación del solicitante de justificar la identidad del Título y la realidad física, así como del deber de georreferenciación para su inscripción.-

**6.6. EXPEDIENTE 975896M: 42/2024 DR 12/12 COMERCIO MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESORIOS EN GRAN VÍA Nº 16 BAJO, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de un particular, en el que se pone de manifiesto la intención de iniciar una nueva actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 12416 de fecha 10/09/2024 se recibe el escrito de Don XU WANG ALEJANDRO AN con N.I.F.: 02304146Y, en el que viene a EXPONER:

*"COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDAD".*

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de Actividad.

**VISTO** que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 16/09/2024.

**VISTO** que obra en el expediente pago Tasa CSV: HZAA AJUU DPD9 VDH2 MFC4.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico de 12/03/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

*"**CONCLUSIÓN**:*
*Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 10/12/2024 y 12/03/2025, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Jesús Valverde González con "Memoria descriptiva de apertura en local dedicado a comercio menor de telefonía móvil y accesorios" de fecha 09/09/2024 y certificados con fecha 30/12/2024, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.*
*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones".-*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1**. **Tomar razón** de la comunicación de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL "TU PHONE SHOP", sita en la Avenida Gran Vía núm. 16-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Don XU WANG ALEJANDRO AN con N.I.F.: 02304146Y, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

**2. Declarar concluido el procedimiento** de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa

esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los siguientes condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 12/03/2025:**

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (27 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
    - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**6.7. EXPEDIENTE 988558Y: 50-2024 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS SITA EN AVDA. GRAN VÍA Nº 37-BAJO ESQ. C/ CARTAGENA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña LIDIA FUENSANTA MARTINEZ SANCHEZ, con N.I.F.: 77719199Z, en nombre y representación de Doña MARIA TERESA VALERO CANDEL, con N.I.F.: 48632553L, en el que se pone de manifiesto el interés en iniciar Actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 13796 de fecha 07/10/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"EXPONE*

*Se adjunta Declaración Responsable en referencia a la actividad que se pretende desarrollar en el local sito en Av. Gran Vía, 37, de Caravaca de la Cruz, a la que corresponde, según IAE, el epígrafe 659.7 COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS.*

*En un periodo breve de tiempo se aportará el resto de documentación exigida por este Ayto para la concesión de licencia.*

*SOLICITA*

*Sea admitida a trámite la petición planteada".-*

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de Actividad.-

**VISTO** que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 11/10/2024.

**VISTO** que obra en el expediente más documental aportada por requerimiento a la Interesada.

Concretamente, con R.G.E. nº 1080 de fecha 24/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"SOLICITO*

*Que esta licencia de apertura sea de carácter provisional, por lo que acogiéndome al art. 111. Usos y obras provisionales del PGOU de Caravaca de la Cruz, afirmo lo siguiente:*

*- Que el uso dado al local cumple con la legislación sectorial, que la actividad se desarrollará de forma temporal y que existe una demanda social de este tipo de comercio.*

*- No ha sido posible encontrar otro local adecuado para tal fin.*

*- Me comprometo a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayto, motivadamente, lo solicite, y renuncio ser indemnizada.*

*- Me comprometo a depositar un aval de cuantía suficiente que garantice la reposición de suelo a su carácter original (100 euros)".-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/03/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

*"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:*

*.../...*

- *La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los **usos permitidos**.*
- *La edificación donde se pretende implantar la referenciada actividad, **se encuentra en situación de fuera de ordenación** por cuanto que no cumple con la altura y número de plantas mínima*

*B) CONCLUSIÓN:*

*1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.*

*2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se pretende implantar la actividad con la altura y el número de plantas mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, **por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009** de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente".-*

Visto el informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional,** formulada por la Mercantil NATUREANDO, S.L.U., con C.I.F.: B19477892, para la actividad de COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS "NATUREANDO", sita en la Avda. Gran Vía, núm. 37-bajo B, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 50/2024 DR 12/12).

Igualmente deberá depositar fianza o aval por importe de 100 Euros, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 11/03/2025, y lo declarado por el titular/interesado con fecha 24/01/2025 (RGE Núm. 1080).-

**6.8. EXPEDIENTE 991508W: 1/1996 EX. CT. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE VENTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, SITA EN GRAN VÍA Nº 22 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don MIGUEL SEGURA PADILLA, con N.I.F.: 23281478G, en nombre y representación de la Mercantil INICIATIVA SOCIAL CDC S.L, con C.I.F.: F73892176, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad sujeta a Licencia.

Concretamente, con R.G.E. nº 14079 de fecha 11/10/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"SE ANEXA DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD EXISTENTE DE VENTA DE ROPA.*

*SE ADJUNTA EL CIF DE LA EMPRESA JUNTO CON EL REPRESENTANTE FISCAL DE LA MISMA. ADEMAS, SE INCORPORA A LA DOCUMENTACIÓN UN PODER FIRMADO PARA QUE MIGUEL SEGURA PADILLA PUEDA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN.*

*NO SE INCORPORA LA LICENCIA DE APERTURA ANTERIOR PUESTO QUE EL ANTIGUO TITULAR NO LA ENCUENTRA".-*

Consta aportado Modelo de Solicitud con CSV: HZAA AKTU Y3ZE JKM9 A3U7.

Consta aportado pago de la Tasa Urbanística con CSV: HZAA AKTU XEWX HH4E RVZM.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 14/03/2022, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"En relación con la solicitud referenciada, una vez localizado del archivo el correspondiente expediente Nº 1/1996 EXE, examinada la documentación que se acompaña, la normativa urbanística y sectorial de aplicación y practicada visita de comprobación por el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, .../...*

*El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y debe de ajustarse a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

*El Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visitas de comprobación emitiendo informe en sentido favorable con fecha 14/03/2025.*

*Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO".-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por la Mercantil INICIATIVA SOCIAL CDC S.L., con C.I.F.: F73892176, para la actividad de VENTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO "MODA RE", en Avda. Gran Vía, 22, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 1/1996 EXE-CT, Código Electrónico 991508W).

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**6.9. EXPEDIENTE 1009301H: LOM 125-2005 15 VIVIENDAS, SÓTANO-GARAJE Y TRASTEROS PROLONGACIÓN C/ ADANES Y C/ NUEVA APERTURA, S/N.-**

**VISTO.-** Que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Asunto: | **PROPUESTA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA** | | |
| Nº EXPDTE | **LOM 125-2005** | **SEGEX** | **1009301H (Expediente en papel)** |
| Obra: | 15 viviendas, sótano-garaje y trasteros - | | |
| Situación: | Prolongación C/ Adanes y C/ Nueva Apertura, s/n –Caravaca de la Cruz- | | |
| Ref. Catastral: | 0087444XH0108E0001XA | | |
| Promotor: | Eliseo Martín LOPEZ GARCIA (74.433.316) en representación de LÓPEZ GÓMEZ CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. (A-30.092.852). | | |
| Proyectista y director obra: | MCA ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L. (D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre y D. Víctor Martínez-Carrasco Guzmán) | | |
| Director de ejecución material: | Severiano ARIAS LÓPEZ. Arquitecto técnico | | |

**VISTO.-** Que, obra en el Expediente Informe Técnico de 19/11/2024 donde consta que:

*Con motivo de una revisión de oficio del expediente en cabecera indicado, en el que ya se había solicitado y concedido licencia urbanística por resolución de alcaldía 1080/2007 de fecha 02/08/2007 para la construcción arriba reseñada se ha comprobado lo siguiente:*

- *Que de dicho expediente NO consta que se haya depositado la fianza en aval o en metálico de 150.108'44 €, prevista en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*
- *Que no han comenzado las obras.*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO.- Declarar la caducidad** de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO.- Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO.-** Dar **audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez días pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.-

**6.10. EXPEDIENTE 1035035Z: DR 3-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD LICENCIA OBRAS. VALLADO DE PARCELA POLÍGONO 127 - PARCELA 61 - ALGEZÁRES - BENABLON. 30015A127000610000ZS.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don JESÚS DEL TORO NAVARRO, con N.I.F.: 77568835R, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de cerramiento.-

Concretamente, con R.G.E. nº 885 de fecha 21/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.-

Además, consta presentación de modelo de Declaración Responsable. CSV: HZAA ANYP 4VY4 CWUH 9XLP.-

Y, consta depósito de Fianza. CSV: HZAA ANYQ AMYF HWFN 9QLZ.-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

*1. Consta de la documentación técnica requerida.*

*2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*

*h) El cerramiento de fincas.*

*3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

*4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de* ***2.500,00 €****.*

*5. Que el tipo de vallado es mixto. Un tramo de 50 metros de con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1) donde se inserta una puerta corredera de 500x200 cms, y otro ramo de 59,00 metros de malla metálica de 2,00 m de altura máxima (TIPO 4), que se situará en el frente al camino público a 7,5 m, de su eje.*

*6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 320250000023; N.º de ingreso: 20250000024".-*

Visto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Obra para ejecución de vallado de parcela, en Pol. 127, Parc. 61, Algezares de Benablón, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A127000610000ZS (Expediente Interno DR 3/2025), a solicitud de Don JESÚS DEL TORO NAVARRO, con N.I.F.: 77568835R, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros, según el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de Gestión de Residuos, cantidad que ha sido satisfecha con fecha 18/01/2023, N.º Operación: 320250000023; N.º de ingreso: 20250000024.-

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don JESÚS DEL TORO NAVARRO, con N.I.F.: 77568835R, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de jesusdeltoro1@hotmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.11. EXPEDIENTE 1044174R: DIVH 1-2025. MODIFICACION DE DIVISIÓN HORIZONTAL. DIVISION DE LOCAL, SIN USO DEFINIDO. C/ PROFESOR VICENTE PLA, Nº 2. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, con N.I.F.: 77507469E, en nombre y representación de Don JOSÉ MARTÍNEZ SANDOVAL, con N.I.F.: 77708379G, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1812 de fecha 07/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA DIVISIÓN DE UN LOCAL, EL CUAL SE DESCRIBE EN LA MEMORIA VALORADA ADJUNTA A ESTA SOLICITUD. SE HA SOLICITADO EN EXPEDIENTE APARTE LA LICENCIA DE OBRAS CON NUMERO DE ENTRADA 1811/2025 EN LA CALLE PROFESOR VICENTE PLA, 2 BAJO".-*

**VISTO** que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 10/03/2025, por el que los servicios técnicos informan favorablemente *conceder "autorización administrativa" para separar el local correspondiente a la finca matriz resultando dos nuevos locales con la configuración siguiente: Local 1 (Resto de Finca 44936) con superficie construida de 217,63 m² y cuota participación de 5,12% y Local 2, con superficie construida de 124,15 m2 y cuota de participación de 2,87%*.-

Visto el informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La CONCESIÓN de la licencia urbanística de división de Local y modificación de División Horizontal, solicitada con fecha 07/02/2025 por parte de Don JOSÉ MARTÍNEZ SANDOVAL, con N.I.F.: 77708379G, para la finca situada en Calle Profesor Vicente Pla, 2, Parcela Catastral 9477015009197E0020RT del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DIVH 1-2025) e, inscripción registral nº 44936 con CRU 30001001011942 de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad y cuyo detalle es el siguiente:

**DATOS FINCA REGISTRAL DEL LOCAL**

**(Local plano solicitud):**

- Finca registral nº: 44936 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001001011942)
- Superficie construida: 341,78 $m^2$.
- Cuota de participación en elementos comunes: 7,99%
- Uso: Local comercial
- Longitud fachada: >10 m a c/ Malecón, a C/ Profesor Vicente Pla y C/ Río Quípar
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual".

| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2) | CUOTA PARTICIPACIÓN (%) |
|---|---|---|
| LOCAL SIN USO (FINCA 44.936) | 342 | 7,9 |

**LOCALES QUE SE GENERAN CON LA DIVISIÓN SOLICITADA:**

**LOCAL 1 (Resto Finca Matriz)**

- Superficie construida: 217,63 $m^2$ (según Nota Simple aportada)
- Uso: Local comercial.
- Cuota de participación: 5,12% (según cuota de Nota Simple)
- Fachada: 26,25 m a C/ Malecón, 17,76 a C/ Profesor Vicente Pla
- Clase de suelo: Urbano zona 3 “Casco Actual”.

**LOCAL 2**

- Superficie construida: 124,15 $m^2$.
- Uso: Local sin uso específico.
- Cuota de participación: 2,87% (según Plano aportado)
- Fachada: 9,74 m a C/ Malecón, 11,19 a C/ Río Quípar
- Clase de suelo: Urbano zona 3 “Casco Actual”.

**Planta resultante de la división de locales propuesta:**

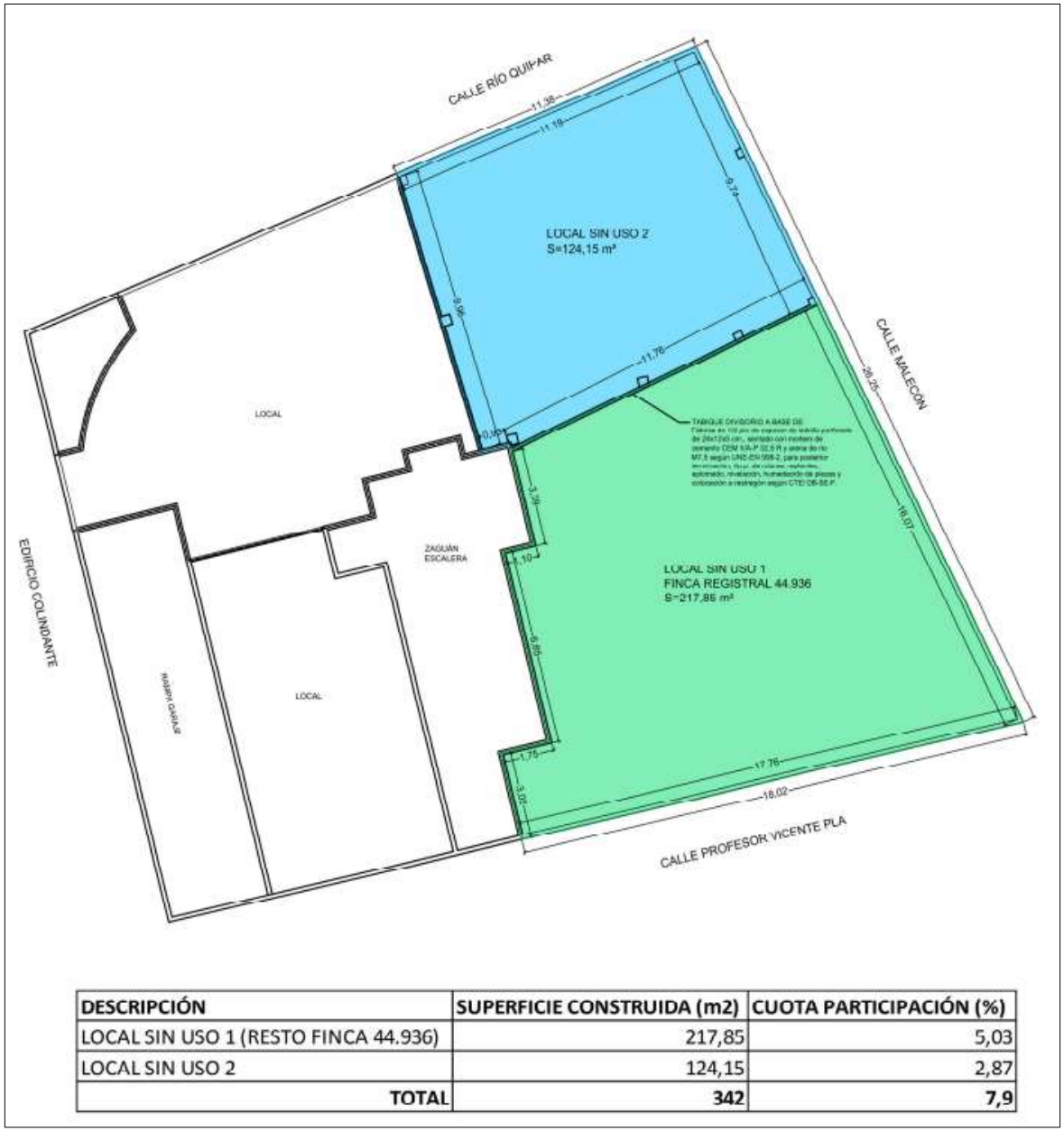


| DESCRIPCIÓN | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2) | CUOTA PARTICIPACIÓN (%) |
|---|---|---|
| LOCAL SIN USO 1 (RESTO FINCA 44.936) | 217,85 | 5,03 |
| LOCAL SIN USO 2 | 124,15 | 2,87 |
| **TOTAL** | **342** | **7,9** |

Esta autorización no exime de la obligación del solicitante de justificar la identidad del Título y la realidad física, así como del deber de georreferenciación para su inscripción.

Así mismo, su eficacia queda condicionada a que se acredite el Acuerdo Mayoritario de los Propietarios del Edificio, o su innecesaridad en la constitución del Régimen de Propiedad Horizontal donde proceda.-

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.12. EXPEDIENTE 1044198A: LOM 5-2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. C/ DOLORES LOPEZ MARTINEZ, PARCELA 25.A DE LA URBANIZACIÓN EL LLANO.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don PEDRO JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 77520661N, en nombre y representación de Doña ESTHER REMEDIOS FERNÁNDEZ TALAVERA, con N.I.F.: 25712245Q, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1797 de fecha 06/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"EXPONE:*
*QUE ES PROPIETARIA DE UN TERRENO SITUADO EN C/DOLORES LOPEZ MARTINEZ, PARCELA 25.A DE LA URBANIZACIÓN EL LLANO, DONDE TIENE PROPOSITO DE EJECUTAR LAS OBRAS DE B. Y E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONFORME AL PROYECTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO PEDRO JESUS LOPEZ LOPEZ.*
*SOLICITA:*
*QUE SE ADMITIDA LA PRESENTE INSTANCIA Y SEA CONCEDIDA LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS REFERIDAS".-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS*

*.../...*

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **7.099'92 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

*2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)*

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **907'50 €**.*

*.../...*

*2.D) OTROS*

- *Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **69.000'00 €***
- *Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.*

*2.D) CONCLUSIÓN:*

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:…/…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a Doña ESTHER REMEDIOS FERNÁNDEZ TALAVERA, con N.I.F.: 25712245Q, para la ejecución de Vivienda Unifamiliar Adosada, en Parcela 25.A de la Urbanización UR-S6 El Llano hoy C/ Dolores López Martínez, nº 18, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 7672409WH9177S0001TX (Expediente Interno LOM 5/2025, Código Electrónico 1044198A), Finca Registral 46.867 con CRU 30001001008140 de Caravaca, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Pedro Jesús López López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **7.099'92 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de **907'50 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 500'00 m2 (finca registral nº 46.867 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008140) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

**1.- Servicios Urbanísticos**

e) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

f) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

g) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 500'00 m2 (finca registral nº 46.867 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008140) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
i) Conforme a la disposición transitoria única del Decreto nº 177/2024, de 12 de septiembre publicado en el BORM de 17/09/2024, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, las actuaciones deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa. En caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don PEDRO JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 77520661N y, a Doña ESTHER REMEDIOS FERNÁNDEZ TALAVERA, con N.I.F.: 25712245Q, con dirección de correo electrónico efecto de notificaciones pjlopez@coamu.es y, esther.fernandez@murciaeduca.es, respectivamente, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

### 6.13. EXPEDIENTE 1057532W: DR 14-2025. LIMPIEZA Y DESESCOMBRO INTERIOR DEL INMUEBLE Y RETIRADA DE MOBILIARIO Y DIVISIONES DE MADERA. C/PUENTECILLA 44-46. CARAVACA DE LA CRUZ. 0284117XH0108C0001QH Y 0284118XH0108C0001PH.-

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña ANA ISABEL MONTOYA GIMÉNEZ, con N.I.F.: 77712413J, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de limpieza y desescombro.

Concretamente, con R.G.E. nº 3180 de fecha 06/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

*1. El Promotor manifiesta que cuenta con documentación técnica requerida y con dirección facultativa.*

*2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*

*a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

*3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

*4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (**PEM**) según instancia es de **3.300,00 €**.*

*5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 07/03/2025, N.º Operación: 320250000399; N.º de ingreso: 20250000294".-*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

**PRIMERO.- Tomar razón** de la limpieza y desescombro interior del inmueble y retirada de mobiliario y divisiones de madera, en Calle Puentecilla, 44-46, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0284117XH0108C0001QH y 0284118XH0108C0001PH (Expediente Interno DR 14/2025), a solicitud de Doña ANA ISABEL MONTOYA GIMÉNEZ, con N.I.F.: 77712413J, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros (*art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD), cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 07/03/2025, N.º Operación: 320250000399; N.º de ingreso: 20250000294.*

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Doña ANA ISABEL MONTOYA GIMÉNEZ, con N.I.F.: 77712413J, con dirección de correo a efecto de notificaciones de Calle Cantarerías, 5, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.14. EXPEDIENTE 1057555C: DR 13-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA. PJ CHIRRIAR Nº 16 BENABLÓN. CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A158001920000ZG.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don CRISTOBAL JESUS OLIVARES SORIANO, con N.I.F.: 48466722H, en nombre y representación de Doña MARIA EUGENIA CORBALAN GUIRADO, con N.I.F.: 22569945E, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación fotovoltaica.

Concretamente, con R.G.E. nº 3163 de fecha 06/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra. CSV: HZAA APZM 23FK XJ3X XQZC.

Además consta el pago de la Tasa Urbanística. CSV: HZAA AQAR D73T P2RW UAP9.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

*1. Consta de la documentación técnica requerida.*

*2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*

*g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*

*3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

*4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de* ***6.074,00 €****.*

*5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos".-*

Visto el informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

**PRIMERO.- Tomar razón** de la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 6,42 Kw, en Paraje Casa Chirriar, 16, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A158001920000ZG (Expediente Interno DR 13/2025), a solicitud de Doña MARIA EUGENIA CORBALAN GUIRADO, con N.I.F.: 22569945E.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don CRISTOBAL JESUS OLIVARES SORIANO, con N.I.F.: 48466722H y, a Doña MARIA EUGENIA CORBALAN GUIRADO, con N.I.F.: 22569945E, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de mj.candela@ingenieriaaplicada.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

***7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:***

**7.1. EXPEDIENTE 1023262Y: LICENCIA MUNICIPAL PEQUEÑA OBRA CANALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN PARAJE CASA CHIRRIAR POLÍGONO 158 PARCELA 184.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, con N.I.F.: 34819240T, en nombre y representación de la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.CCCOP., con C.I.F.: F73964389, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 17597 de fecha 17/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"EXPONE*

*La mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP., precisa llevar a cabo la acometida de agua potable a la parcela 184 Polígono 158, de su propiedad, sita en Casa Chirriar T.M. de Caravaca de la Cruz, referencia catastral 30015A15800184. Para lo que ha solicitado punto de entronque a AQUAGEST concretándose en carretera T-730-2 entre PK. 7 y PK. 8. Se requiere Ampliación de la red de abastecimiento de agua potable en un tramo de 91 m.*

*SOLICITA*

*Licencia municipal para ejecución de obras de 'pequeña obra de canalización' - tramo de 91 m.*

*Se acompaña Memoria técnica de obra visada, que integra como Anexos la Autorización de la DG de Carreteras, Permiso de paso de tubería por parcela privada y Compromiso de cesión de red por el Promotor".-*

**VISTO** que obran en el expediente Informes Sectoriales en los que se pone de manifiesto que:

| ORGANO | EXPEDIENTE | RESOLUCION |
|---|---|---|
| AQUALIA | - | Favorable |
| Servicio Arqueológico Municipal | - | Sin medidas correctoras |
| DG Carreteras – CARM | CSN.943/2024 | Favorable - Condicionado |

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/0/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"D) CONCLUSIÓN*

*Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, debiendo atenderse a las siguientes condiciones:*

*- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de **900,00 €**. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.*

*- Se establece una fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de **608,75 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013) …/…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.CCCOP., con C.I.F.: F73964389, para la ejecución de ampliación de red de abastecimiento de agua potable a Parcela 184, Polígono 158, Paraje de la Casa Chirriar, Referencia Catastral 30015A158001840000ZH, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 1023262Y), según Memoria Técnica de obras redactada por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, por importe de **900,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y, de **608,75 Euros**, para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, **cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 04/03/2025**: CSV: HZAA APV9 9H7D TZ3W EYUH (Se adjunta copia).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, con N.I.F.: 34819240T y, a la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.CCCOP., con C.I.F.: F73964389 con correo electrónico a efecto de notificaciones pmorales@moralesingenieros.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintitres minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-